

PERGAMINO, Octubre 28 de 1991.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumpro en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Octubre de 1991, al considerar el Expediente: C-74/91 COMISION DE HIGIENE, MORALIDAD Y CULTURA Presenta Proyecto de Ordenanza Ref: COLOCACION DE RESIDUOS PARA SU RECOLECCION - EN BOLSAS TIPO CONSORCIO.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Queda prohibido arrojar o mantener cualquier clase de ----- basura, desperdicios o aguas servidas en la vía pública, veredas, calles, terrenos, baldíos o casas abandonadas.-

ARTICULO 2º- Los recipientes destinados a contener los residuos domiciliarios para su posterior recolección por el personal afectado a esas tareas, deberán reunir las condiciones necesarias que impidan el desparramo de su contenido en la vía pública como así --- también ser impermeable a líquidos y emanaciones.-

ARTICULO 3º- Los recipientes a que se refiere el Artículo 2º deberán ----- ser exclusivamente bolsas, las mismas serán de material plástico o cualquier otro material que reúna las condiciones señaladas en el mismo, su forma debe permitir un manipuleo cómodo y seguro, su resistencia debe ser tal que impida romperse con su uso normal.-

ARTICULO 4º- Los edificios de departamentos, como también los consorcios, industrias e instituciones deberán colocar los residuos en bolsas de consorcios cuyo contenido no deberá exceder los 12 kg. de resistencia, de material plásticos, las medidas serán de --- 60 cm. de ancho por 90 cm. de alto y su espesor de 50 micrones.-

ARTICULO 5º- Quedan excluidos los residuos comprendidos dentro de ----- las siguientes características: inflamables, corrosivos, tóxicos, radioactivos, irritantes, patógenos o infecciosos y todo otro residuo que requiera un tratamiento especial.-

ARTICULO 6º- Los recipientes de referencia en los Artículos 3º y 4º ----- deberán quedar a disposición del recolector de residuos con una (1) hora de antelación del horario de iniciación del servicio de cada sector y será difundido para conocimiento de la población.-

...///

.../// 2

ARTICULO 7º- Será considerada infracción pasible de penalidad cuando los recipientes no reúnan las condiciones, siendo responsables los representantes de los consorcios, industrias e instituciones cuya multa determinará Inspección General del Municipio.-

ARTICULO 8º- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 9º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2946/91.-


CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE